



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FUGA-LP-017-2018

AVISO DE CONVOCATORIA II

1. El pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso y de selección.

2. OBJETO

Contratar los servicios de operación logística para la realización de las actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de Licitación Pública teniendo en cuenta que el numeral primero del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, dispone: " **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública".

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo se advierte que la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicara lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012.

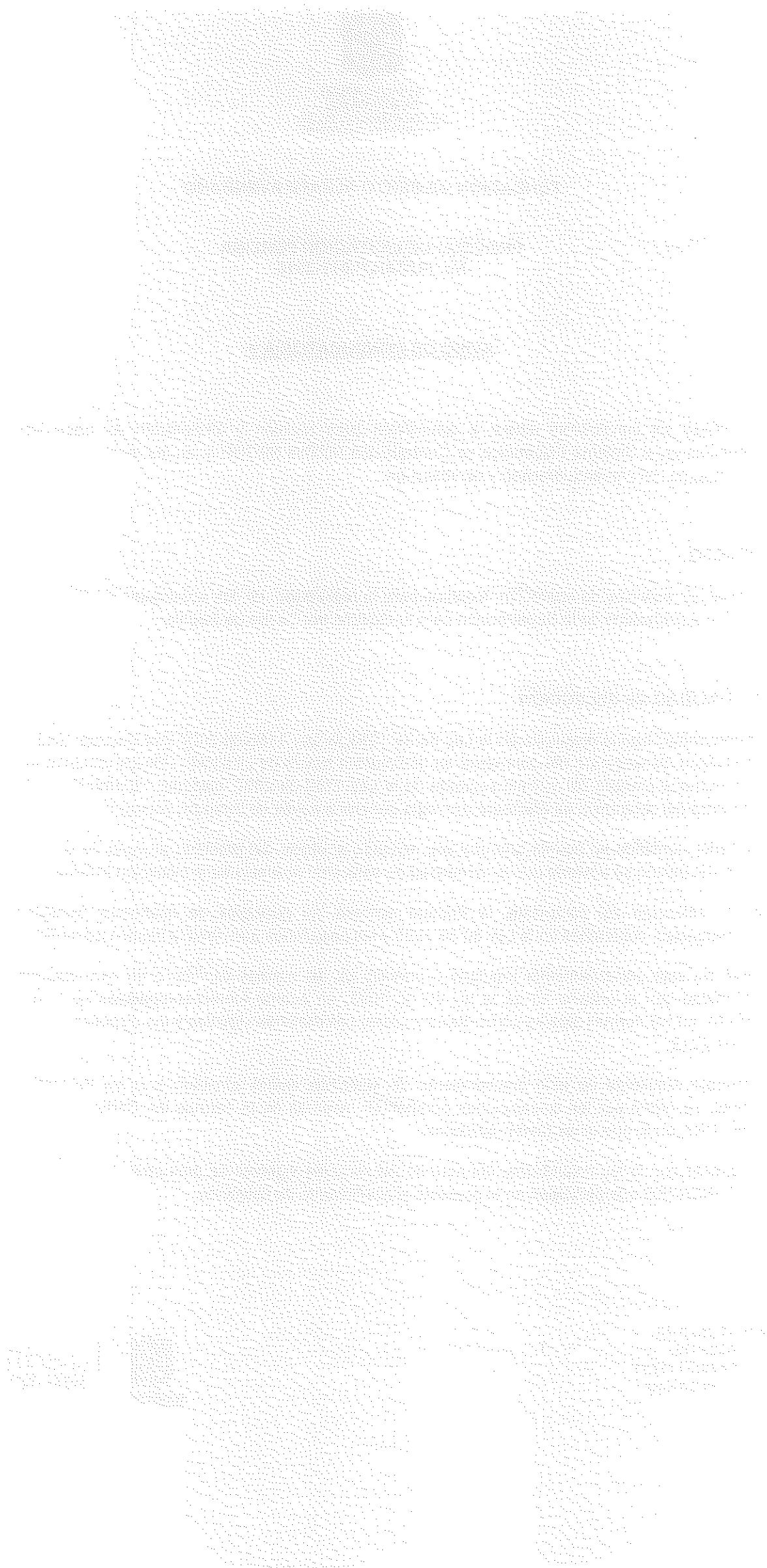
El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de la normas del Código de Comercio y Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Calle 10 No.3-16
PBX: 4320410
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la suscripción del acta de inicio.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar independientemente, en consorcio o unión temporal, las personas naturales y jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución Política de Colombia o la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

6. PARÁMETROS DE LA PRESENTACIÓN

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado en este pliego de condiciones, o en su defecto, por el valor total del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Fundación. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Para la suscripción del contrato, no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Fundación, verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la anterior verificación para cada uno de sus integrantes.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso.

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.2., y S. S. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se encuentra limitado a MYPIMES.

7. PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado es de MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.060.000.000), valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 129 de fecha 27 de marzo de 2018 y No. 130 del 27 de marzo de 2018.

Calle 10 No.3-16
PBX: 4320410
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



8. ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación **ESTA CUBIERTO POR ACUERDOS COMERCIALES**, teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, de Colombia Compra Eficiente:

REGLA	CUMPLE
LA FUGA ESTÁ INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES RELACIONADOS EN EL CUADRO ANTERIOR	SI
EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	SI
EXCEPCIONES	NO

En consecuencia, al cumplir con las tres reglas, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño deja constancia que el presente proceso de contratación está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

- Acuerdo comercial con la Alianza pacífico
- Acuerdo comercial con Chile
- Acuerdo comercial con Corea
- Acuerdo comercial con los estados AELC
- Acuerdo comercial con la unión Europea

9. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura. 2. Para lograr el cumplimiento de este objeto principal, la entidad cuenta con el proyecto de inversión No. 7528, denominado: "Distrito Creativo Cultural Centro", el cual tiene como uno de sus objetivos "visibilizar la zona del antiguo Bronx como un epicentro de actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana en la ciudad a través de la promoción y divulgación de las actividades realizadas en la misma"; así mismo la Fundación cuenta con el proyecto de inversión No. 1164, denominado: "Intervención cultural para la transformación del centro", cuyo objetivo es "Brindar espacios para el desarrollo y disfrute de las prácticas artísticas y culturales que contribuyan a la restitución del centro de la ciudad como nodo estructurante de la vida capitalina". 3. Teniendo en cuenta lo anterior, para la ejecución de los proyectos antes relacionados, se requiere que la entidad cuente con los servicios de apoyo logístico necesarios para la realización de las actividades que concretarán y materializarán los fines esperados con el desarrollo de los mismos, las cuales en su mayoría se llevarán a cabo en el espacio público del centro de Bogotá, razón que justifica la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y operativa para prestar los servicios logísticos requeridos para los proyectos y programas que se adelantarán en la presente vigencia fiscal 4. El Servicio de apoyo logístico a contratar, contempla entre otros, actividades

Calle 10 No.3-16
PBX: 4320410
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co













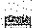


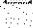





BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



tales como el suministro de materiales, alquiler de herramientas, sonido utilería y mobiliario, el suministro de recurso humano, transporte y servicios artísticos y logísticos. 5. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que La Fundación Gilberto Alzate Avendaño no tiene la capacidad operativa, ni el personal requerido para poder garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de estas actividades, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica de reconocida trayectoria en brindar apoyo logístico para la realización de las actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana. 6. Considerando lo anterior, la entidad procedió a adelantar un análisis del sector de logística y producción de eventos, el cual se anexa y hará parte integral del presente documento y del contrato a suscribir, para establecer un valor estimado del servicio requerido y adelantar un proceso contractual. 7. La modalidad de selección del contratista se efectuará a través de licitación pública, teniendo en cuenta que el valor de la contratación supera la suma equivalente al 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	02/05/2018 05:00		*
Publicación del aviso de convocatoria pública	02/05/2018 05:00		*
Publicación de estudios previos	02/05/2018 05:00		*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	17/05/2018 05:00		*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes			*
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	22/05/2018 05:00		*
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	23/05/2018 05:00		*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	23/05/2018 05:00		*
Audiencia de asignación de Riesgos	25/05/2018 11:00		*
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	31/05/2018 05:00		*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06/06/2018 05:00		*
Plazo máximo para expedir adendas	06/06/2018 07:00		*
Presentación de Ofertas	13/06/2018 12:00		*
Apertura de Ofertas	13/06/2018 12:00		*
Informe de presentación de Ofertas	13/06/2018 12:00		*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21/06/2018 05:00		*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28/06/2018 05:00		*
Audiencia de Adjudicación	04/07/2018 11:00		*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	04/07/2018 05:00		*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

Margarita Díaz Casas

MARGARITA DÍAZ CASAS

Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá

Elaboró: Francisco Ramos – Profesional Especializado OAJ
Revisó: Pilar Ávila – Jefe Oficina Asesora Jurídica

R. 10

Calle 10 No.3-16
PBX: 4320410
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

